

ANEXO I

Solicitud de beca de Formación de Investigadores de tipo Postdoctoral

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento DNI
 Con domicilio en Ciudad
 Código Postal y con el título de Doctor
 Teléfono por la Universidad
 de
 Solicita le sea concedida una beca de Formación de Investigadores de
 tipo Postdoctoral a desarrollar en (Centro y país)

En a de de 1993.

(Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Documentos de aceptación del Centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.
- «Currículum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
- Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.
- Otros documentos.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

ANEXO II

Temas preferentes

- Biotecnología Forestal.
- Mejora genética de leguminosas.
- Mejora genética vegetal.
- Conservación del Medio Natural; impacto de agricultura.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Ingeniería de procesos alimentarios.
- Evaluación de la calidad de alimentos.
- Reforestación y silvicultura.
- Epidemiología y protección vegetal.
- Post-recolección: Fisiología, patología y manejo.
- Enología y viticultura.
- Irrigación.
- Ingeniería medio-ambiental.
- Biometría.
- Fisiología de la nutrición vegetal.
- Mecanización agraria.
- Agricultura ecológica.
- Sociología rural.
- Tecnología de productos forestales.
- Sistemas extensivos de producción ganadera.
- Transformación genética animal.
- Interacción entre manejo y reproducción animal.
- Epizootiología.
- Aditivos en nutrición animal.
- Biología molecular vegetal.
- Patología animal.
- Economía agraria.
- Cultivos no alimentarios.
- Fisiología de la germinación y tecnología de semillas.
- Residuos industriales como sustratos.
- Fisiología de la reproducción vegetal.
- Recursos cinegéticos.

12159 RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo de los Jurados del XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias.

Por Resolución de 11 de junio de 1992, de esta Secretaría General Técnica, se convocó el XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1993. Constituidos los respectivos Jurados y examinados y calificados los trabajos presentados, dichos Jurados han adoptado los acuerdos siguientes:

Primero.—Conceder el XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con un millón (1.000.000) de pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Del éxodo rural y del éxodo urbano: Ocaso y renacimiento de los asentamientos rurales en España», del que es autor don Luis Alfonso Camarero Rioja.

Segundo.—Conceder un primer accésit al XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «La bodega del mundo. Historia de la vitivinicultura en España, 1800-1936», del que es autor don Juan Luis Pan-Montojo González.

Tercero.—Conceder un segundo accésit al XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad socioeconómica, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Economistas y reformadores españoles: La cuestión agraria, 1760-1935», del que es autor don Ricardo Robledo Hernández.

Cuarto.—Declarar desierto el XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, así como los dos accésit correspondientes a esta modalidad.

Quinto.—Conceder, de acuerdo con la base cuarta de la Resolución de 11 de junio de 1992, de esta Secretaría General Técnica, un tercer accésit, en la modalidad socioeconómica, del XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Campesinos y mercado. La economía campesina del norte de España, 1750-1880», del que es autor don Rafael Domínguez Martín, y un cuarto accésit, en la modalidad socioeconómica, del mencionado Premio, dotado con cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al trabajo presentado bajo el título «Don Juan de Cuéllar y sus comisiones científicas en Filipinas (¿1739?-1801)», del que es autora doña María Belén Bañas Llanos.

Sexto.—Reconocer una mención especial a cada uno de los trabajos presentados al XXI Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, en su modalidad técnica, titulados: «El caballo. Producción de carne», de don Manuel Rodríguez-Rebollo; «Influencia de la densidad de plantas en el crecimiento, rendimiento y calidad del grano de tres cultivares de maíz (Zea Mays L.) (ciclos 600, 700 y 800 FAO), en el valle medio del Guadalquivir», de don Manuel Aguilar Portero, y «El riesgo de heladas en el sector central de la depresión del Ebro», de doña María Luz Hernández Navarro.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Madrid, 29 de abril, de 1993.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12160 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1274/1987, de 18

de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1275/1990, de 25 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de abril de 1993.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de San José del Valle (Jerez): Secretaría, clase 3.^a

Granada

Agrupación Cogollos de Guadix-Gorafe: Se corrige la Resolución de clasificación de 20 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1993) en el sentido de que queda en propiedad de la Agrupación don Fernando Casanova Láinez.

Sevilla

Lebrija: Se suprime la Oficialía Mayor, clase 1.^a

Agrupación Intervención Brenes-Guillena-Villaverde del Río: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican los puestos de la siguiente forma:

Brenes: Intervención, clase 2.^a

Guillena: Intervención, clase 2.^a

Villaverde del Río: Intervención, clase 2.^a

Comunidad Autónoma de Aragón

Huesca

Agrupación Caldearenas-Yebra de Basa-Peñas de Riglos: Disuelta la Agrupación Caldearenas-Yebra de Basa y constituida la Agrupación Caldearenas-Yebra de Basa-Peñas de Riglos, por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Burgos

Villamiel de la Sierra: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. Agrupación Alfoz de Quintanadueñas-Valle de Santibáñez: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Melchor Becerril Orozco.

León

Oseja de Sajambre: Secretaría, clase 3.^a

Salamanca

Guijuelo: Se modifica la clasificación de la plaza de Secretaría de 3.^a y 2.^a clase, quedando como Secretario en propiedad don Rufino Carlos Hernández Redero, y se clasifica la Intervención en clase 2.^a

Agrupación Moronta-Berceo-Brincones-Iruelos y Villarmuerto: Disuelta la Agrupación de Moronta-Berceo, por una parte e Iruelos-Villarmuerto, por otra, y constituida la Agrupación Moronta-Berceo-Brincones-Iruelos-Villarmuerto, por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad doña Angela Castilla Riaño.

Soria

Berlanga de Duero: Se modifica la clasificación de la Secretaría de 2.^a y 3.^a clase y se suprime la Intervención, clase 2.^a

Valladolid

Agrupación Becilla de Valderaduey-Urones de Castroponce: Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Guadalajara

Agrupación Sienes-Valdelcubo-Paredes de Sigüenza-Tordelrábano-Alcolea de las Peñas: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona

Olesa de Montserrat: Se suprime la plaza de Tesorería.

Gerona

Agrupación Flaça-Bordils: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Flaça: Secretaría, clase 3.^a

Bordils: Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario (en propiedad) don Jaume Solá Molinas.

Lérida

Consell Comarcall de La Noguera: Servicio de Asistencia Técnica, Secretaría, clase 3.^a

Tremp: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.^aa 2.^a clase y se crea la Intervención, clase 2.^a

Comunidad Autónoma Valenciana

Alicante

Alcolecha: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Gorga: Se corrige la Resolución de 20 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1993), en el sentido de suprimir la referencia de don César Romero Pombo como Secretario en propiedad.

Castellón

Ayuntamiento de Castellón: Adjunto a la Intervención (Técnico Contable), clase 1.^a

Agrupación de La Pobla de Tornesa-Sierra Engarcerán: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Agrupación Alfondoguilla-Azuebar: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Alfondoguilla: Secretaría, clase 3.^a

Azuebar: Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don José César Alarcón Vila.

Valencia

Ayuntamiento de Valencia: Secretaría de Distrito III, clase 1.^a y Vicesecretaría.

Guardamar: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Lliria: (Se suprime la clasificación de los puestos de este Ayuntamiento, incluidos en la Resolución de 20 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), al encontrarse ya clasificados en la Resolución de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Piles: Se modifica la clasificación de la Secretaría de 2.^a y 3.^a clase y se suprime la Intervención, clase 2.^a

Comunidad Autónoma de Galicia

Lugo

Se suprime la plaza de Oficial Mayor clase 1.ª

Pontevedra

Vigo: Se corrige la Resolución de 20 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), pág. 2.861, en el sentido de sustituir la palabra «Bembibre» por «Bembrive».

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación Nalda-Sorzano: Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Fernández Morga.

Agrupación Forzaleche-San Millán de Yecora-Treviana-Leiva: Se corrige la Resolución de 20 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) en el sentido de que queda como Secretario en propiedad don José Pérez Rupérez.

12161 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 340/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 340/1993, interpuesto por don Juan Luis Oejo Carmona y 17 más, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 3 de febrero de 1993 por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

12162 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/175/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por don Antonio Sáenz Bretón, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992, que desestima su solicitud de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes

tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12163 RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/237/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por doña Eladia Murillo Pérez, contra acuerdo del Consejo de Ministros que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12164 RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/235/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Rafael Sastre Martín, contra acuerdo del Consejo de Ministros que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12165 RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/233/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por doña Eladia María García Montaña, contra acuerdo del Consejo de Ministros que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y